

BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA PERSONAS REFUGIADAS

PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

La Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, UOC), sensible a la actual coyuntura económica y social de las personas que viven o han vivido en los campos de refugiados y son solicitantes de asilo, abre la convocatoria extraordinaria y específica de ayudas de acción social para personas refugiadas o solicitantes de asilo. Estas ayudas están destinadas a paliar las situaciones extraordinarias de los estudiantes que se encuentran en extrema dificultad económica, derivada de las circunstancias personales o familiares acontecidas a causa de una crisis humanitaria, un conflicto armado u otras situaciones sociopolíticas que les hayan obligado a abandonar el país de origen, y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las administraciones públicas competentes.

La convocatoria específica de ayudas es concebida por la UOC como una prueba piloto para paliar una situación de vulnerabilidad del colectivo de personas refugiadas.

Estas ayudas —entendidas como un refuerzo que permita a los estudiantes de los programas formativos del primer semestre del curso académico 2017-2018 iniciar o continuar sus estudios cuando éstos tienen dificultades para poder hacerlo por las vías ordinarias— se dirigen a aquellos que hayan sufrido una situación personal o familiar extraordinaria de desestructuración económica o social que los obliga a vivir fuera de su país de origen o vivan en campos de refugiados y tengan la condición de refugiados o solicitantes de asilo.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, en respuesta al propósito de facilitar el acceso a la educación de especializaciones de posgrado e idiomas y de que, por tanto, el estudiante pueda obtener una titulación al efecto.

Artículo 1. Objeto y destinatarios

1. La presente convocatoria específica tiene por objeto regular la concesión de ayudas de matrícula para el primer semestre del curso académico 2017-2018 y dar respuesta a las necesidades extraordinarias de los estudiantes refugiados o demandantes de asilo. Dichas necesidades, consecuencia de la vulneración de los derechos humanos fundamentales en sus países de origen, afectan a la unidad familiar o al propio solicitante, causando un perjuicio económico grave que dificulta el acceso o la continuidad de sus estudios.

2. Se convocan dieciséis [16] becas destinadas a cubrir el importe de la matrícula de programas formativos de especialización, y veinte [20] becas totales para cursos de idiomas, para el primer semestre del curso académico 2017-2018.

3. Los programas formativos de especialización objeto de beca son los siguientes:

Programa	Fecha de inicio
Traducción Asistida y Gestión de Proyectos (en castellano)	18 octubre 2017
Habilidades Comunicativas en el Coaching en Salud (en castellano)	18 octubre 2017
Nutrición Básica y para Colectividades (en castellano)	18 octubre 2017

Nutrición, Deporte y Salud (en castellano)	18 octubre 2017
Tecnología Alimenticia y Desarrollo de Nuevos Alimentos (en castellano)	18 octubre 2017
Técnico en Acción Humanitaria (en castellano)	18 octubre 2017
Técnico en Gestión de Proyectos del Desarrollo (en castellano)	18 octubre 2017
Análisis del Conflicto y Métodos de Solución (en castellano)	18 octubre 2017
Apoyo al Diseño de Programas y Cursos (en castellano)	18 octubre 2017
Docencia en Línea (en castellano)	20 septiembre 2017
Gestión de Proyectos de E-learning (en castellano)	20 septiembre 2017
Liderazgo y Desarrollo Organizativo del E-learning (en castellano)	20 septiembre 2017
Planificación y Elaboración de Actividades en Línea (en castellano)	20 septiembre 2017
Dificultades y Trastornos del Aprendizaje (en castellano)	18 octubre 2017
Fundamentos del Aprendizaje Escolar (en castellano)	18 octubre 2017
Trastornos del Desarrollo (en castellano)	18 octubre 2017
Trastornos del Habla y del Lenguaje (en castellano)	18 octubre 2017
Empleo y Desarrollo Profesional (en castellano)	18 octubre 2017
Tendencias de Empleabilidad y Emprendimiento (en castellano)	18 octubre 2017
Creatividad e Innovación Personal (en castellano)	18 octubre 2017
Gestión de la Calidad (en castellano)	18 octubre 2017
Innovación y Project Management (en castellano)	18 octubre 2017
Planificación Estratégica y Lean Management (en castellano)	18 octubre 2017
Comunicaciones de Marketing (en castellano)	18 octubre 2017
Principios y Estrategias de Marketing (en castellano)	18 octubre 2017
Assessing Impact of Development Programmes on Food Security (in English)	18 octubre 2017
Food Systems Analysis (in English)	18 octubre 2017

Los cursos de idiomas objeto de beca de matrícula son los siguientes:

Programa	Fecha de inicio
Idioma catalán	20 septiembre 2017
Idioma español	20 septiembre 2017
Idioma inglés (a partir del nivel B1)	20 septiembre 2017

Artículo 2. Cuantía individual de la beca

1. La cuantía individual de la beca supone una bonificación del cien por cien [100%] sobre el importe de la matrícula del programa de especialización o del curso idiomas que el beneficiario quiera cursar durante el primer semestre del curso académico 2017-2018.

2. La mencionada bonificación no será aplicable al importe que debe abonarse en caso de segundas y posteriores matrículas de un mismo crédito, ni será acumulable a otros descuentos que la UOC haya acordado aplicar a determinados colectivos. Así mismo, dicha bonificación sólo se aplicará en el semestre académico objeto de las presentes bases y, por tanto, no podrá posponerse, aplazarse o fraccionarse para posteriores semestres.

Artículo 3. Requisitos

1. Para ser beneficiario de las becas de matrícula que se convocan en estas bases será preciso:

1. Ser mayores de 18 años.
2. Ser personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.
3. Haber contestado y enviado el cuestionario de presentación y motivaciones: <https://goo.gl/forms/F5sV9mXLOmUpik653>
4. Tener acceso regular a Internet y disponibilidad de ordenador o portátil.
5. Los que opten a un programa de especialización cuya docencia se imparta en inglés, acreditar un nivel de inglés igual o superior al B2 según el Marco común de referencia europeo.
6. Los que opten a un programa de especialización cuya docencia se imparte en español, acreditar un nivel de español igual o superior al B2 según el Marco común de referencia europeo.

2. Los candidatos sólo podrá presentar una única candidatura en esta convocatoria y beneficiarse de una única beca en el primer semestre académico 2017-2018.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. Los interesados e interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y deseen obtener alguna de las becas de matrícula convocadas en las presentes bases deberán cumplimentar el formulario de solicitud de la UOC:

https://cv.uoc.edu/tren/trenacc/web/MARQUETING.SEGUIMENT/form_xml.inici?i_tipus=I&idoma=CAS&i_ambit=268

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de julio de 2017, inclusive.

3. Los interesados deberán enviar, en formato digital, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para concurrir a la presente convocatoria a la siguiente dirección de correo electrónico: global_access@uoc.edu

- a. Si se dispone de ello, fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte, expedido por la autoridad competente del país de origen del solicitante.
- b. Comprobante de la solicitud de asilo, debidamente sellada por la autoridad competente del país donde se haya solicitado.
- c. Copia del cuestionario de presentación y motivaciones de la UOC debidamente cumplimentado.
- d. Carta de motivación de un máximo de 400 caracteres.
- e. Si se dispone de ello, una copia del título universitario o el resguardo de los derechos de expedición.¹
- f. Si se dispone de ello, el título o certificado que acredite haber cursado anteriormente un programa educativo en la UOC.
- g. Si se dispone de ello, carta de recomendación de una entidad, organismo u organización de atención directa a las personas refugiadas o solicitantes de asilo.
- h. Los que opten a un programa de especialización cuya docencia se imparta en inglés, acreditación de un nivel de inglés igual o superior al B2 según el Marco común de referencia europeo.
- i. Si se dispone de ello, los que opten a los cursos de idiomas, acreditación del nivel de conocimiento del idioma al que optan.

4. El órgano competente de la UOC contactará con los estudiantes para que subsanen los eventuales defectos o adjunten los documentos preceptivos en el plazo previsto a tal efecto; si no lo hicieran, se entenderá que desisten de su solicitud de beca.

Artículo 5. Aceptación de las bases

1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria de becas de matrícula.
2. La UOC se reserva el derecho a ampliar los plazos establecidos en la presente convocatoria si lo considera conveniente, o bien suspender las referidas ayudas de matrícula si concurren razones de interés presupuestario.

Artículo 6. Órgano de selección

Se constituirá un órgano de selección de las solicitudes de ayuda, que estará integrado por:

- Presidente: la vicerrectora de Globalización y Cooperación de la UOC, o la persona en quien delegue.
- Vocales:

El director o la directora del Área de Globalización y Cooperación de la UOC, o la persona en quien delegue.

El director o la directora del Área de Servicios Académicos de la UOC, o la persona en quien delegue.

¹ Si se desea obtener un Diploma de Posgrado una vez finalizados los estudios, es necesario aportar una titulación universitaria reconocida. Ver el Anexo I para confirmar la documentación a presentar en función de los estudios.

En caso de no presentar una documentación universitaria reconocida, se emitirá un diploma de extensión universitaria.

El director o la directora de la Oficina del Vicerrectorado, o la persona en quien delegue.

- Secretario: el secretario o la secretaria de la Comisión de becas, o la persona en quien delegue.

Artículo 7. Criterios de adjudicación de la beca

1. El órgano de selección valorará y ordenará las solicitudes de beca para los programas de especialización que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 según la puntuación obtenida de conformidad con los siguientes criterios y baremos (con un máximo de 10 puntos):

- a. Cuestionario de presentación y motivaciones: se otorgará un máximo de 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a la persona candidata que muestre disponer de mejores condiciones para el seguimiento de un curso en línea en la Universidad; el resto se puntuará proporcionalmente.
- b. Estudios previos en la UOC: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que aporte un título o certificado que acredite haber cursado estudios previos en la Universidad.
- c. Carta de recomendación: se otorgará un máximo de 2 puntos a la persona candidata que aporte una carta de recomendación de una entidad, organismo u organización de atención directa a las personas refugiadas o solicitantes de asilo.
- d. Título universitario: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que facilite una copia del título universitario o el resguardo de derechos de expedición.
- e. Carta de motivación: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que facilite una carta de motivación.

2. El órgano de selección valorará y ordenará las solicitudes de beca para los cursos de idiomas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 según la puntuación obtenida de conformidad con los siguientes criterios y baremos (con un máximo de 10 puntos):

- a. Cuestionario de presentación y motivaciones: se otorgará un máximo de 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a la persona candidata que muestre disponer de mejores condiciones para el seguimiento de un curso en línea en la Universidad; el resto se puntuará proporcionalmente.
- b. Estudios previos en la UOC: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que aporte un título o certificado que acredite haber cursado estudios previos en la Universidad.
- c. Carta de recomendación: se otorgará un máximo de 2 punto a la persona candidata que aporte una carta de recomendación de una entidad, organismo u organización de atención directa a las personas refugiadas o solicitantes de asilo.
- d. Carta de motivación: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que facilite una carta de motivación.

- e. Acreditación de nivel del idioma al que se opta: se otorgará un máximo de 1 punto a la persona candidata que aporte un certificado del nivel de conocimiento del idioma solicitado.

Artículo 8. Adjudicación provisional

Una vez valoradas y ordenadas por orden decreciente las solicitudes de beca por el órgano de selección, el vicerrector de Docencia y Aprendizaje de la UOC, o la persona que lo sustituya, formulará una propuesta de adjudicación provisional, en la que se incluirán quienes resulten adjudicatarios de las becas, así como la lista de espera de los estudiantes con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios y a las adjudicatarias que, por cualquier causa, no acepten o renuncien a la beca otorgada.

La adjudicación provisional de las becas se hará pública en el e-TABLÓN de la sede electrónica de la UOC el día 13 de julio de 2017.

Quienes resulten adjudicatarios, así como los interesados, tendrán un plazo de cinco días naturales desde la publicación provisional de las becas para renunciar a la beca otorgada o bien para presentar alegaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: global_access@uoc.edu.

Artículo 9. Adjudicación definitiva

El vicerrector de Docencia y Aprendizaje de la UOC, o quien lo sustituya, formulará la adjudicación definitiva, en la que se incluirán las personas candidatas que finalmente resulten adjudicatarias, una vez que haya resuelto las alegaciones que, de haberlas, se hayan presentado contra la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva de las becas se hará pública en el e-TABLÓN de la sede electrónica de la UOC el 18 de julio de 2017.

La matrícula del curso de especialización de posgrado y de idiomas correspondiente de la persona candidata que haya resultado adjudicataria de la beca será formalizada por la propia persona adjudicataria. Dispondrá del plazo comprendido entre el 19 y el 30 de julio de 2017 ambos incluidos para formalizar la matrícula en el programa formativo al que haya optado en su solicitud de beca.

Los candidatos que no resulten adjudicatarios de la beca pasarán a formar parte de una lista de espera, disponible en el e-TABLÓN el 31 de julio de 2017, en la que cuyos integrantes estarán ordenados en función de la baremación de solicitudes. Se dispondrá a la adjudicación de plazas atendiendo a las vacantes que se produzcan tras el periodo de matriculación. Posteriormente, la matriculación de las personas admitidas de la lista de espera se llevará a cabo desde el 31 de julio hasta el 2 de agosto, ambos inclusive.

Artículo 10. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios de beca

Los estudiantes beneficiarios de las becas que se convocan y que están reguladas por estas bases quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el seguimiento y la realización de las actividades docentes del curso de idiomas o especialización al que se hayan inscrito.

- b) Acreditar ante la UOC el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará la pérdida de la beca otorgada, así como la reclamación de la totalidad del importe de la matrícula del curso de idiomas o especialización seleccionado.

La UOC puede revocar una beca a instancia del órgano de selección en el caso de que se detecte ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante en el momento de solicitarla.

Artículo 11. Protección de datos

La presente convocatoria de becas se rige por la política de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de la Universitat Oberta de Catalunya.

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD), se informa a los candidatos y las candidatas de que los datos personales que sean solicitados se incluirán en los ficheros de datos personales, la responsable y titular de los cuales es la UOC.

Cuando una persona candidata facilite sus datos personales, autoriza —y consiente— expresamente a la UOC a tratar e incorporar a los ficheros de datos personales todos los datos facilitados y los que se generen en relación con su participación, si bien con carácter revocable, y sin efectos retroactivos, y acepta las condiciones del tratamiento expresadas a continuación. Asimismo, autoriza a que la documentación enviada a la UOC y, en consecuencia, los datos en ella contenidos y que también serán objeto de tratamiento, estarán regidos por la política de privacidad de la UOC.

Todos los datos serán tratados con la máxima confidencialidad y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se informa de que los ficheros de la UOC están inscritos legalmente en el Registro general de la Agencia Catalana de Protección de Datos.

El usuario o la usuaria tendrá derecho a acceder a la información que le concierne, rectificarla si es errónea, cancelarla u oponerse a su tratamiento, en los términos establecidos por la LOPD, dirigiéndose a la UOC a través del correo electrónico: fuoc_pd@uoc.edu.

Los estudiantes candidatos a la obtención de las becas autorizan a la UOC a publicar su nombre y apellidos en el e-tauler de la sede electrónica del centro a los efectos de publicar los resultados de la adjudicación.

Artículo 12. Jurisdicción

Estas bases se rigen por las leyes del Estado español.

Cualquier controversia o litigio derivados de estas bases y de las becas otorgadas serán sometidos a los tribunales y juzgados de la ciudad de Barcelona. Los participantes renunciarán a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

En Barcelona, a 13 de junio de 2017

Sr. Carles Sigalés Conde
Vicerrector de Docencia y Aprendizaje
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN

Título universitario oficial español

- Fotocopia del documento de identidad (DNI, pasaporte o documento identificativo del país de origen).
- Fotocopia compulsada o acarada del título universitario oficial o el resguardo de los derechos de expedición.

Título de grado oficial, máster universitario o doctorado que pertenece al espacio europeo de educación superior (EEES)

- Fotocopia del documento de identidad (DNI, pasaporte o documento identificativo del país de origen).
- Fotocopia compulsada/cotejada del suplemento europeo al título (SET) y fotocopia compulsada de la traducción jurada en los casos en que el título esté en un idioma diferente del español, el catalán o el inglés.

Título universitario que no pertenece al espacio europeo de educación superior (EEES). Por ejemplo, un undergraduate degree, first degree o bachelor's degree:

- Fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título universitario oficial o el resguardo de los derechos de expedición. El título debe estar redactado en español, inglés o catalán. Si está en otro idioma, hay que presentar la fotocopia compulsada de la traducción realizada por un traductor jurado.
- Fotocopia compulsada de un certificado expedido por la universidad, en el que se certifique que la titulación presentada da acceso a estudios superiores de máster o doctorado en el país de origen del título.

He hecho el trámite de homologación de mi título en el Ministerio de Educación español

- Fotocopia del documento de identidad o del pasaporte del país de origen.
- Fotocopia compulsada o cotejada de la resolución de la homologación del título. Si la homologación está en trámite debes presentar el volante de homologación. En un plazo aproximado de seis meses deberías tener la resolución definitiva, en caso contrario contacta con nosotros mediante el servicio de atención.

Título universitario oficial sin la homologación del Ministerio de Educación español

- Fotocopia del documento de identidad o del pasaporte del país de origen.
- Fotocopia compulsada del certificado expedido por la universidad, en el que se certifique que la titulación presentada permite acceder a estudios superiores de máster o doctorado.
- Fotocopia compulsada del título universitario oficial o del resguardo de derechos de expedición. El título o el resguardo debe:
 - Estar redactado en español, inglés o catalán. Si está en otro idioma es necesario presentar la fotocopia compulsada de la traducción hecha por un traductor jurado.
 - Estar legalizado. Existen dos vías de legalización:
 - Si el título se ha obtenido en un país miembro del Convenio de La Haya (como

México, Colombia, Ecuador o Perú) debe incluir la Apostilla de La Haya. Cada país nombra una autoridad competente que puede poner esta Apostilla. En el web del Convenio de La Haya encontraréis la lista actualizada de los países del convenio y las autoridades que te pueden poner la Apostilla.

- Si obtuviste el título en un país que no es miembro del Convenio de La Haya tienes que legalizarlo por vía diplomática. Para hacerlo debes presentar el título en tres organismos para que acrediten la validez del documento a través de sus sellos respectivos:
 - a. Ministerio de Educación del país emisor del título,
 - b. Ministerio de Asuntos Exteriores del país que expidió el título, y
 - c. La representación diplomática o consular española en el país que emitió el título.